REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	2020-00376-00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A..
Demandado:	LUIS FELIPE CORTAZAR DIAZ

En atención a los oficios remitidos por el **BANCO FALABELLA y BANCOOMEVA**, los cuales comunican que las personas relacionadas en la petición no figuran como titulares de Cuentas de Dineros en los Bancos en mención, y no poseen vínculo comercial alguno, por lo que no es posible atender la orden de EMBARGO. Por lo anterior el Despacho ordenará agregar y poner en conocimiento de la parte ejecutante el contenido del mismo. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1.- **AGREGESE** al expediente de la referencia los oficios allegados por el **BANCO FALABELLA y BANCOOMEVA,** relacionado con la respuesta a la solicitud emanada por este Despacho.

2.- PONER en conocimiento de la parte ejecutante los oficios aludidos en precedencia para lo correspondiente.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

N.u.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. , hoy de marzo de 2021.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria